

Lunes, 6 de junio de 2005

ción de Juez Titular de esta Judicatura, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley en consecuencia se acepta al trámite Verbal Sumario a la presente causa de Divorcio, por tanto córrase traslado con el escrito de demanda y esta providencia, al demandado SR. OSCAR VINA AVINO, a quien de acuerdo al juramento rendido por la actora y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se lo citará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Téngase en cuenta el domicilio judicial designado por la actora. Agréguese al proceso los documentos presentados. NOTIFÍQUESE.- F. El Dr. Danny Moreira Mendoza, Juez. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial dentro del perímetro legal en esta judicatura. DR. JULIO CESAR MUÑOZ, SECRETARIO Hay firma y sello AC/2041024/II

R. DEL E. JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL A: María Mercedes Morcho Ayavaca
JUICIO DE DIVORCIO No. 1087-2004-D
ACTOR: Enrique Gerardo Patiño Morcho
DEMANDADO: MARIA MERCEDES MORCHO AYAVACA
OBJETO: Fundamenta su demanda en lo que establece el Art. 109 numeral 11, inciso segundo del Código Civil Vigente, demanda a María Mercedes Morcho Ayavaca, el divorcio y que en sentencia se declare la ruptura disuelto el vínculo matrimonial, y ejecutoriada la sentencia, ordene su inscripción en el Registro Civil.
TRAMITE: Verbal Sumario según Art. 118 del Código Civil
CUANTIA: Indeterminada
CITACIONES: A María Mercedes Morcho Ayavaca, se lo citará por la prensa según el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil, en la ciudad de Quito y en la ciudad de Cuenca.
NOTIFICACIONES: Casillero Judicial No. 4996 del Dr. Diego Sánchez, a quien autoriza para que suscriba los escritos necesarios para la defensa.
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 26 de Enero del 2005, las 08h26.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente

Con la insinuación de Curador Ad-Item, oigase la opinión del señor Agente Fiscal de lo Penal de Pichincha. La documentación que concurre el demandante.- NOTIFÍQUESE.- F) Dr. Danny Moreira Mendoza, Juez. Moreira Mendoza, Juez. Novena de lo Civil de Pichincha.
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero y domicilio judicial para sus posteriores notificaciones dentro del perímetro legal, y de las oficinas de esta Judicatura. Cítelos.
DR. JULIO CESAR MUÑOZ, SECRETARIO Hay firma y sello AC/2041038/II

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL AL SEÑOR JOSE AUGUSTO QUIJJE MACIAS
ACTOR: DR. EDGAR MARCELO CHIANI GARCIA - PROCURADOR JUDICIAL DE LA SEÑORA MARIA DEL ROSARIO CARRILLO ALDAZ
DEMANDADO: JOSE AUGUSTO QUIJJE MACIAS
JUICIO DE DIVORCIO No. 154-2005-F7.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 24 de Febrero del 2005, las 13h42.- VISTOS: La demanda formulada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se da el trámite Verbal Sumario. Cítese al demandado señor JOSE AUGUSTO QUIJJE MACIAS. Atento el juramento expresado y lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado antes indicado, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito, en la forma prevista en el Art. 119 del Código Civil vigente. Notifíquese en el domicilio señalado para el efecto, agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta la insinuación de curador ad-Item. Oigase al señor Agente Fiscal. CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-
Dr. Andrés Romero Albán, Juez. Lo que comunico para los fines legales consiguientes, previéndole de la obligación de señalar casillero judicial para recibir futuras notificaciones. Dr. Jorge Palacios H. Secretario Hay firma y sello AC/2041030 II

R. DEL E. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL A: ADRIANA MERCEDES SÁNCHEZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000024

EXTRACTO

28 JUN. 2005

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA EDITORIAL PLANETA DEL ECUADOR S.A.

Se comunica al público que la compañía EDITORIAL PLANETA DEL ECUADOR S.A. aumentó su capital en US\$ 350.000 (TRESCIENTOS CINCUENTAMIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de marzo del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°05.Q.I.J.1933 de 18 MAY. 2005.

El capital suscrito de la compañía es de US\$ 778,602 (SETECIENTOS SETENTAY OCHO MIL SEISCIENTOS DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), está dividido en 778.602 acciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 18 MAY 2005.

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE QUITO

AC/2041045/II

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SERVICIOS Y GESTION EMPRESARIAL SERVIGES S.A.

Se comunica al público que la compañía SERVICIOS Y GESTION EMPRESARIAL SERVIGES S.A. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de mayo del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°05.Q.I.J.1926 de 17. MAY. 2005.

En virtud de la mencionada escritura pública se reforma el siguiente artículo: "ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto la tercerización a través de los siguientes servicios: 1.- La prestación de servicios de intermediación laboral, esto es la contratación del personal para la prestación de servicios temporales, complementarios, de duración indefinida, a plazo fijo, por horas y cualquier otra modalidad laboral, amparada en el Código de Trabajo para personas jurídicas, privadas o públicas, nacionales o extranjeras,..."

Quito, 17 MAY. 2005.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS

AC/2041053/II